CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1354 - 2020
CONTRATISTA: VCR. LTDA

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC** -, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. 900.002.583-6, representada para este acto por **ÁLVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, en su calidad de Gerente, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.304.644, nombrado mediante Decreto No. 121 del 29 de enero de 2020, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 698 del 03 de febrero de 2020, quien actúa como ordenador del gasto, entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte; y por la otra, la sociedad **VCR LTDA,** constituida por escritura pública No 1366 de la Notaría 7 de Santafé de Bogotá, del 07 de Abril de 1993, inscrita el 30 de abril del mismo año, bajo el número 403866 del libro IX, identificada con **NIT. 800.196.743-7**, representada legalmente por **JESUS HERNAN SUESCUN CORTES**, identificado con cédula de Ciudadanía número No**. 438.363** expedida en Usaquén**,** sociedad que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, cuya necesidad, conveniencia, condiciones y modalidad de selección, entre otros, se encuentran justificados con el documento de estudios previos presentados por el Centro de Emisión de RTVC**,** así como las reglas de participación que fueron publicadas, las adendas, propuesta, y demás documentos presentados durante la etapa pre contractual, los cuales forman parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones:**1.** Que el proceso de selección fue aprobado por parte del Comité de Contratación mediante sesión virtual del 28 de Agosto de 2020. **2.** Que de conformidad con la Resolución No. 195 del 08 de septiembre de 2020, el Gerente de - **RTVC**, ordenó la apertura al proceso de Invitación Abierta No. 07 de 2020. Con una distribución de seis (6) grupos así: Grupo 01 sistema informativo, Grupo 02 equipos y elementos audio y video, Grupo 03 cámaras, Grupo 04 accesorios y pantalla, Grupo 05 sistemas de transmisión portátil y grupo 06 set multipropósito. **3.** Que en cumplimiento del cronograma se llevó a cabo diligencia de apertura de propuestas el día 18 de septiembre de 2020, a la cual se presentaron nueve (9) ofertas de forma oportuna. **4**. Que como garantía de los principios de celeridad, publicidad, transparencia y una selección objetiva, después de haberse efectuado la evaluación de las propuestas por parte de los evaluadores jurídicos, financieros y técnicos, surtida la contradicción del informe preliminar, así como, las etapas propias del proceso de selección, mediante Resolución No. 0238 del 05 de octubre de 2020, el Gerente de **-RTVC-** acogiendo la recomendación del comité evaluador, adjudicó el Proceso de Invitación Abierta No. 07 de 2020, a la empresa **VCR LTDA,** el **grupo No 4 ACCESORIOS Y PANTALLA**, en consecuencia, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adquirir e implementar la infraestructura técnica necesaria para el fortalecimiento de la producción de contenidos propios y de terceros, así como el montaje de un sistema de información y el diseño fabricación y montaje de un set Multiprosito" **grupo No 4 ACCESORIOS Y PANTALLA**. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** debe incluir. **1**. todo lo concerniente al suministro de los equipos descritos en el anexo técnico. **2**. Para la pantalla se requiere su respectiva instalación cableado, puesta en funcionamiento y capacitación, se debe incluir todos los elementos requeridos para la instalación y puesta en funcionamiento, cables, conectores, extensiones, cajas de distribución eléctrica, contrapesos, pie de amigos ETC.**3.** incluir y suministrar estructura modular para soporte de la pantalla a una altura de 50 cm, La pantalla debe poder dividirse en 2 o más pantallas trabajando de forma independiente y se debe incluir maletas rígidas con ruedas para transporte y almacenamiento de los paneles. **PARAGRAFO PRIMERO: CAPACITACIÓN. S**e deberá realizar capacitación de acuerdo con el siguiente cuadro

Descripción	Tiempo	Personal
Sistema de pantalla y procesador	8 horas	8 personas

PARAGRAFO SEGUNDO: PONDERABLE OFERTADO.) **TECNICOS Y ADICIONALES**. Doce (12) paneles adicionales para pantalla Led ofertada. **CLÁUSULA TERCERA. TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de RTVC, ubicadas en la Carrera 45 No 26 – 33. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será la suma de USD 243.000,**,** el valor se encuentra amparado por el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 2534 del 09/07/2020.** En el valor del contrato se entiende incluido el valor de todos los costos directos e indirectos, de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como todos las demás necesarios para la ejecución y cumplimento del presente contrato. Se pagará al contratista el valor del contrato en dólares de la siguiente manera. **PRIMER DESEMBOLSO:** Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, el cual se cancelará posterior a la presentación de los siguientes documentos al supervisor del contrato: **1**. Aprobación a satisfacción por parte del supervisor del contrato de un Plan detallado de trabajo y cronograma de actividades, que debe contener como mínimo, la descripción de actividades para el cumplimiento del objeto del contrato y las fechas de entrega de equipos, fechas de instalación de los equipos que así lo requieran y fechas de capacitación sobre los equipos que así lo requieran**. 2**. Órdenes de compra y/o fabricación realizadas por el Contratista y aprobadas por el vendedor a favor de RTVC. **NOTA:** El plan detallado de trabajo a aprobar por parte del supervisor y/o interventor como requisito para desembolsar el primer pago, deberá contar con un cronograma de trabajo diario que permita hacer seguimiento detallado del avance sobre las actividades. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, contra la entrega de los equipos y sistemas con su documentación de importación, previa certificación y aprobación del supervisor y/o interventor del contrato. **TERCER DESEMBOLSO:** Equivalente al

veinte por ciento (20%) del valor del contrato, se cancelará a la instalación, puesta en funcionamiento, de toda la solución, previa certificación y aprobación del supervisor y/o interventor del contrato. **CUARTO DESEMBOLSO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se cancelará a la firma del acta de finalización, el diligenciamiento del formato de Control Ingreso de Activos de RTVC, la entrega de planos diagramas y documentación técnica de la solución instalada (As Built), de acuerdo con las recomendaciones dadas por RTVC y total de capacitaciones realizadas. previa certificación y aprobación del supervisor y/o interventor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago, presentación de la factura y/o factura equivalente, informes, reportes o documentos que avalen los valores a cobrar, certificación expedida a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Para el último pago se requerirá de la suscripción del acta de finalización y/o recibo de los trabajos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular N.º 012 de 2018 y Circular No. 8 de 2020, que deroga el numeral 12 'Radicación' de la Circular 012 de 2018, las cuales se encuentran publicadas en la página web de -RTVC-. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato requiere de acta de finalización, y liquidación en virtud de lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el manual de contratación, expedido por RTVC.-. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el caso que dentro del plazo de ejecución del contrato no se utilicen todos los recursos destinados para esta contratación la Entidad no estará obligada a pagar al contratista los recursos restantes, el valor de estos será liberado posteriormente. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1**.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación si es del caso.**2**. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC**-.3**. Atender los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato**. 4**. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5**. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6**.Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7**. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.**8**. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por -RTVC- para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones. **9**. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. **PARAGRAFO**: La aprobación de las actividades por parte del supervisor y/o interventor del contrato, no eximen de la posibilidad de iniciar el proceso de auditoría sobre el mismo y en caso de evidenciar falencias en la ejecución no eximen de responsabilidad a EL CONTRATISTA, pese a encontrarse la actividad recibida a satisfacción **ESPECIFICAS 1.** Entregar a **RTVC** los equipos, elementos y sistemas requeridos de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el **ANEXO 04 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** y los ponderables ofertados del proceso de selección, dentro del término y en el lugar acordado en el cronograma de ejecución presentado por el contratista y avalado por el supervisor y/o interventor del contrato. 2. Instalar y poner en funcionamiento los equipos, elementos y sistemas ofrecidos en su propuesta, dentro del tiempo y en el lugar establecido, de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato.3. Entregar la siguiente documentación con la entrega final: diseño, planos, diagramas de datos, audio y video, documentación técnica del fabricante de los equipos y sistemas instalados en la solución, direcciones de páginas Web relacionadas como soporte, descargas y actualizaciones, planos definitivos (As Built), listado de contactos para soporte de la solución, así como realizar la marcación de los cables de acuerdo a las necesidades de conectividad. 4. Garantizar que todos los equipos, elementos y sistemas ofrecidos sean nuevos, originales, no remanufacturados de excelente calidad y que correspondan a lo requerido según las especificaciones técnicas mínimas.5. oner a disposición de RTVC todo el personal que se requiera para la total ejecución del objeto del contrato, conforme a lo señalado en las obligaciones y anexo técnico.6. Entregar a RTVC los equipos, elementos, sistemas y componentes de hardware y software si es del caso, de conformidad con lo requerido en las especificaciones técnicas mínimas, con su debida documentación técnica. 7. Autorizar a RTVC para hacer uso de las licencias de software, que se requieran para el pleno funcionamiento de los equipos entregados. 8. Cumplir con la garantía comercial y de fábrica ofertada en las condiciones señaladas en la propuesta.9. Remplazar durante el tiempo de garantía los equipos, elementos y sistemas defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas y prestar el soporte técnico conforme al acuerdo de niveles de servicio ANS establecidos. 10. Entregar a RTVC, los medios de instalación de todo el software que se requiera para el pleno funcionamiento de los equipos, así como los manuales de operación y funcionamiento (incluidos drivers etc.). 11. Garantizar que los equipos, elementos y sistemas ofertados no presenten estados de obsolescencia o fuera de soporte en los próximos 5 años. 12. Garantizar repuestos de los equipos, elementos y sistemas suministrados mínimo por 5 años a partir de su entrega a RTVC.13. Garantizar atención y corrección de fallas durante el tiempo mínimo de garantía y el adicional ofertado, de acuerdo con lo indicado en el alcance del objeto. 14. Suministrar todos los materiales y repuestos necesarios o el cambio de equipo cuando ocurra una falla, se solicitará la atención de esta al Contratista, quien deberá atender y solucionar en el menor tiempo posible sin exceder el máximo establecido. 15. Diligenciar el formato de Control Ingreso de Activos establecido por la Entidad, una vez que los equipos sean entregados por el contratista y recibidos por **RTVC.16.** Capacitar al personal designado por RTVC en configuración, funcionamiento y operación de los equipos suministrados, de conformidad con lo indicado de acuerdo a las tablas de capacitación descritas en el alcance del objeto.17. Instalar en el sitio definido por **RTVC** los equipos y sistemas objeto del presente proceso. 18. Asegurar que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** trabaje con todas las medidas de seguridad industrial adicionalmente que se encuentren debidamente afiliados a EPS, fondo de pensiones y ARL. 19. Cumplir con las recomendaciones básicas y adicionales que se deben tener en cuenta frente a la situación actual de emergencia sanitaria. (Covid-19). 20 .El

cronograma presentado estará sujetos a la verificación y aprobación del supervisor del contrato y/o Interventor. **OBLIGACIONES DE -RTVC-: 1.** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. 2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso.3. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Las demás inherentes al Objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne a **–RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **–RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se compromete a tomar a favor de **-RTVC-** una póliza de seguro a favor de **entidades públicas con régimen privado de contratación**, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar: **a**.) **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. **b**.) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes o equipos:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. **c**.) **Salarios y prestaciones sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres años más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. **d**.) **Responsabilidad civil extracontractual**: Por un valor equivalente a 200 SMMLV, por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino **además los siguientes**: Perjuicios extrapatrimoniales: Actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. **e**.) **Garantía de Suministro De Repuestos:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cinco años más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. **f**.) **Responsabilidad civil extracontractual**: Por un valor equivalente a 200 SMMLV por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino **además los siguientes**: Perjuicios extra patrimoniales actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de **–RTVC-**, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del **Coordinador de Gestión Emisión de televisión -RTVC**- o de los funcionarios que sean designados por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **-RTVC-** y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato cuando se presenten causas que afecten o impidan la ejecución, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de **RTVC**, en la Constitución Política y en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre quienes integran el recurso humano de **EL CONTRATISTA** y **– RTVC -**, por lo que la entidad no estará en la obligación de reconocer pagos de salarios o prestaciones sociales a **EL CONTRATISTA** o sus dependientes si los hubiere. En caso de presentarse cualquier controversia sobre el asunto, **EL CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad por tal concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. EL CONTRATISTA** se obliga a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia conozca o deba conocer o manipular en relación con el contrato, y a responder en materia civil, penal, fiscal, disciplinaria y patrimonial por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero, que se causen a la administración o a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** -**RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo

señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocuo la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -**RTVC-**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, causará a favor de -**RTVC**- una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada pero no definitiva de perjuicios. La causación de dicha sanción no impedirá ni eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones. b) Si el incumplimiento es parcial, **RTVC** impondrá a **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato**. PARÁGRAFO PRIMERO: -RTVC**- Efectuará la imposición de las multas o de la penal pecuniaria previa realización de audiencia donde se garantice el debido proceso. **RTVC**- descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a **-RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Con la suscripción del presente contrato, el contratista renuncia expresamente a cualquier clase de requerimiento para constituirlo en mora. **PARÁGRAFO TERCERO:** La aplicación de las sanciones se hará sin perjuicio de los descuentos a los que haya lugar como consecuencia del incumplimiento de los ANS previstos en el Anexo Técnico. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos, las reglas de participación, adendas, todos sus anexos, la oferta presentada por el Contratista, que hacen parte integral del presente contrato, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA. COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal y aprobación de las garantías. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

Por **- RTVC**,

ÁLVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
Gerente

Por **EL CONTRATISTA,**

JESUS HERNAN SUESCUN CORTES
Representante Legal
VCR LTDA..

Proyectó: Jorge Andres Tamayo Castañeda / Contratista Procesos de Selección
Revisó: Darwin Ricardo León Segura / Coordinador Procesos de selección

parte técnica: Miguel Yampol Rodríguez – Coordinador de Gestión de Emisión de Televisión
Carlos Raúl González Martínez – Profesional Especializado – Emisión de Televisión

Vto.Bo Jaime Soto Restrepo - Asesor y Soporte en material audiovisual - Contratista
VoBo Claudia Milena Fernández Rodríguez – Coordinadora de Presupuesto RTVC.
VoBo Adriana Elvira Vásquez Sánchez / Subgerente de televisión.
Vto.Bo Juliana Santos Ramírez / Jefe Oficina jurídica

ANEXO No 1 FICHA TECNICA
GRUPO 04 ACCESORIOS Y PANTALLA

ÍTEMS	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANT
1	GRUA	Lens Height: >= 7mts	1
		Reach: >= 6m	
		Total Length: >= 7m	
		Ballast Needed: se debe proveer el lastre necesario para operación a plena distancia	
		Cabezal de Grua (L)	
		Mandos (Pan, Till control de cabeza, Zoom, Foco)	
		Maletas rígidas de transporte	
		2 Monitores >= 7 "	
		Soporte de la Grua: Roamer Dolly, base con 4 ruedas	
		caja electronica de control	
		Audio conector XLR de 5 pines, conectores BNC, en cabezal y caja electrónica	
		Energía en la cabeza AC y CC	
		Cabezal con movimiento PAN and Till	
		Estructura modular (mínimo 3 secciones para longitud)	
		tally en cámara y control	
		se debe incluir todos los elementos y accesorios necesarios, para el pleno funcionamiento y operación	
2	Kit Jib (tripode Dolly y cabeza motorizada)	Capacidad de carga 22 kg	2
		Extencion 1,6 - 3 mts, ajustable telescopicamente	
		Rango de Paneo 360°	
		Tripode tipo Crane, Dolly	
		Dolly con sistema de freno	
		Cabeza motorizada	
3	Dolly Camera 5 modes	sistema de Dolly sobre SnakeTrack	1
		SnakeTrack 2 x 50'	
		5 modos de trabajo	
		Ride-On Track Dolly	
		Ride-On Doorway Dolly	
		Heavy-Duty Slider	
		Tabletop Dolly	
		Orbit Dolly	
		juegos de Ruedas para los modos contemplados	
4	KIT LUCES LED RGB PANELS (3 Paneles)	3 x (Light Stand, Soft Filter, Bracket Filter, AC Adapter & Cable, Barndoors)	4
		Standar Color CRI 97 TLCI 97	
		Numero de leds 384	
		Temperatura Color 2000 a 5600K	
		Dimming 0 - 100%	
		Beam Angle 120°	
		Control local, LCD Display	
		Control mediante APP	
5	Estabilizador / Tripode para smartphone	Number of Axes: 3-Axis (Pitch, Roll, Yaw)	5
		Rotation Range: Yaw (Pan): 332.8° (-162.5 to 170.3°), Roll: 337.3° (-85.1 to 252.2°), Pitch (Tilt): 340.2° (-104.5 to 235.7°)	
		Follow Speed: Pan: 120°/s, Tilt: 120°/s, Roll: 120°/s	
		Bateria	
		Capacidad: 2450 mAh/ 15 horas	
		Conectividad	
		1 x USB Type-C	
		1 x USB Type-A	

		Wireless Frec: 2,4Ghz	
		Bluetooth	
6	Televisores 60"	Pantalla TV 4K HDR minimo 60 pulgadas entrada HDMI LED- DVB T2	30
		Incluir base para muro	
7	Televisores 40"	Pantalla TV 4K HDR minimo 40 pulgadas entrada HDMI LED- DVB T2	30
		Incluir base para muro	
8	Retorno de video	Pantalla TV 4K HDR minimo 60 pulgadas entrada HDMI LED- DVB T2	13
		Conversor SDI a HDMI	
		Base para piso, con ajuste de altura desde la base instalda en el televisor, desde 1.30mts hasta 1,70mts, base con ruedas y frenos	
9	Estación de trabajo	Tipo: Torre	5
		PROCESADOR: 2.1 GHz 16-core intel Xeon	
		RAM: 16GB DDR4	
		TARJETA GRAFICA: 8GB	
		Disco duro: 1 TB SSD	
		Conexiones: HDMI 14.4 UltraHD 4 x USB 3 2 x puerto de red 10 Gigabit Ethernet	
		Monitor: Tiempo de respuesta máximo de 4ms, 32" rrelacion de aspecto 16:9, entrada HDMI, DVI	
		Sistema operativo: Windows última versión	
10	PANTALLA LED MODULAR Pitch <=2,6 mm 4 x 2 mts CURVA Fondo Negro (desde -5° hasta 5°)	Full Color	1
		In Door	
		Pitch <=2,6 mm	
		Nits >= 1000	
		Tamaño de Pantalla > = 4 mts x > = 2 mts	
		Tamaño Gabinete: Ancho: Entre 50 cm y 100 cm Alto: Entre 25cm y 50 cm	
		Resolución Pantalla > = 3072 x 1344	
		Angulo de Visión >= 140°	
		Tasa de Refresco >= 3800 HZ	
		Garantía Mínima 2 años	
		Instalación: · Incluir todos los elementos requeridos para la instalación y puesta en funcionamiento, cables, conectores, extensiones, cajas de distribución, contrapesos, pie de amigos ETC. · Incluir estructura modular para soporte de la pantalla a una altura de 50 cm, La pantalla debe poder dividirse en 2 o más pantallas trabajando de forma independiente. · La pantalla debe poder configurarse en tamaños iguales o inferiores al total de la pantalla solicitada en pasos de 50cm	
		Cajas de distribución de voltaje para alimentación total del sistema (mínimo 2) (Opcional)	
		Transporte: Se debe incluir maletas rígidas con ruedas para transporte y almacenamiento de los paneles.	
		Alimentación 120VAC y 220VAC	
	VIDEO PROCESADOR ESCALADOR	Entradas: HDMI-SDI/HD-DVI-VGA	1
		Salidas: SDI-DVI-VGA	
		Picture and Picture	
		Garantía Mínima 2 años	

RTVC Sistema de Medios Públicos

Jorge Andres Tamayo Castañeda -Contratista <jtamayo@rtvc.gov.co>

Fwd: CTO 1354-2020 VCR (PROCESO COMPRA EQUIPO)

Álvaro Eduardo García Jiménez <aegarcia@rtvc.gov.co> 9 de octubre de 2020, 16:11
Para: Lady Johanna Serrano Hernández <lserrano@rtvc.gov.co>
Cc: alejandraromero@vcr.com.co, CONTABILIDAD@vcr.com.co, Jorge Andres Tamayo Castañeda -Contratista <jtamayo@rtvc.gov.co>, Cuenta - Juridica / RTVC <juridica@rtvc.gov.co>, Cuenta - Gerencia / Pilar Martinez Pérez <gerencia@rtvc.gov.co>, Claudia Milena Fernandez Rodriguez <cmfernandez@rtvc.gov.co>

En atención a la contingencia que atraviesa el país actualmente con ocasión de la declaratoria de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) derivada del brote de COVID-19 (Coronavirus), en atención al Decreto 417 de 2020 a través del cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en todo el territorio Nacional y los Decretos 457, 531, 593, 636, 689, 749, 878, 990 y 1076 de la misma anualidad, a través de los cuales se ordenado el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas del territorio colombiano hasta el 01 de septiembre de 2020, la resolución 1462 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social a través del cual se prorroga la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020 y el decreto 1168 de 2020 mediante el cual ordena a las entidades públicas procurar el teletrabajo y trabajo en casa durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia COVID 19, atentamente manifiesto lo siguiente:

Como parte de la expresión del acuerdo de voluntades en el documento adjunto, en mi calidad de Gerente de RTVC, acepto el contenido de los documentos contractuales referidos y me comprometo a su ejecución en todas sus partes.

La presente aceptación es el mecanismo idóneo de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

AG

[El texto citado está oculto]

--

Álvaro Eduardo García Jiménez

Gerente - Servidor Público
Gerencia
aegarcia@rtvc.gov.co
(+571) 2200700 Ext. 100

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtvc.gov.co Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33 Bogotá D.C, Colombia. Codigo Postal: 111321 PBX: (+571) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

[El texto citado está oculto]